



Expte.2003/03448

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 80/2009

Montevideo, 25 SET. 2009

VISTO: la situación del inmueble padrón N° 7.138 ubicado en la primera sección judicial del departamento de Paysandú, localidad catastral Paysandú, propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay;  
RESULTANDO: I) que el mismo se encuentra reservado con destino a las viviendas que proyecta construir mediante préstamo del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la Cooperativa de Viviendas "COVIHEL";

II) que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay en sesión de 22 de abril de 2003, manifestó su conformidad en cuanto ofrecer en venta el citado predio al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

III) que asimismo, el citado Banco Hipotecario aceptó la tasación que realizara en su oportunidad la Dirección General de Catastro la cual asciende a la suma de U.R. 3057,6592 (Unidades Reajustables tres mil cincuenta y siete con 6592);

IV) que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay en sesión de 17 de junio de 2009, resuelve enajenar el citado predio al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por la suma de U.R. 3057,6592;

CONSIDERANDO: que es conveniente que dicho padrón sea asignado al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para su posterior enajenación a la citada Cooperativa;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en los artículos 8º de la Ley 16.112, 300 de la Ley 16.226 y 446 de la ley 16.736;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desaféctase del dominio del Banco Hipotecario del Uruguay y aféctase al Estado, en la persona del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el bien inmueble empadronado con el número 7.138 (siete mil ciento treinta y ocho) sito en la primera sección judicial del departamento de Paysandú, localidad catastral Paysandú, zona urbana, el que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor José Enrique Xaubet, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú, con el número 6832 el día 15 de marzo de 1983, consta de un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, parte de la Quinta número 79-A, comprendida dentro de un perímetro cuadrado de 85 metros 90 centímetros por cada lado, lindando al Norte con calle número 48, ex número 5, hoy Instrucciones del Año XIII; al Este con propiedades padrones números 7139 y 11.010; al Sur, con propiedades padrones números 7140 , 11.012 y 11.011; y al Oeste con calle número 35, Avenida Doctor Roldán.-

2º.- Dispónese el pago de U.R. 3057,6592 (Unidades Reajustables tres mil cincuenta y siete con 6592) por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, al Banco Hipotecario del Uruguay, como compensación total por la traslación del dominio que esta resolución dispone.-



3º.-La erogación dispuesta se atenderá con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.-

4º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y pase a la Asesoría Técnica –Área Notarial a los efectos de la inscripción de la presente en el registro de Propiedad Inmueble de Paysandú.-

5º.- Cumplido, pase a DINAVI a efectos de notificar a la Cooperativa "COVIHEL" y proceder a la enajenación del bien a favor de la misma, conforme a lo establecido por el artículo 446 de la Ley 16.736 de fecha 5 de enero de 1996.-

**RODOLFO NIN NOVOA**  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.